

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36. Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 202.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa que á D. Pantaleon Garcia vecino de la parroquia de S. Vicente se le ha estraviado una yegua cuyas señas se espresan á continuacion se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero se sirva manifestarlo á dicha autoridad.

Oviedo 29 de Mayo de 1864.— Francisco Rubio.

#### Señas.

Alzada seis y media cuartas, dentadura, roja, cola corta, crin larga, excepto entre las orejas, cerrada y herrada.

CIRCULAR NUM. 203.

Habiéndome participado el Alcalde de Cangas de Onis, que en la parroquia de Sta. Maria y pueblo de Cabielles, se halla una yegua, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona á qu en pertenezca, puede presentarse á recogerla.

Oviedo 27 de Mayo de 1864.— Francisco Rubio.

#### Señas.

Color rojo oscuro; cola, crin y las coñas de pies y brazos negros, alzada seis cuartas y cuatro dedos: edad, desconocida.

CIRCULAR NUM. 204.

Habiéndome participado el Alcalde de Lena, que en poder de D. Fabian Gonzalez, vecino de la parroquia de Villayana, se hallan depositadas dos novillas, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse á recogerlas.

Oviedo 5 de Junio de 1864.— El Gobernador accidental, Vicente Coronado.

#### Señas.

Edad una, dos años, y otra sobre uno: color rojo las dos.

CIRCULAR NUM. 205.

Habiéndome participado el Alcalde de Siero, que José la Infesta, vecino de la parroquia de Poja, ha perdido una potra, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero, se sirva manifestarlo á dicha autoridad.

Oviedo 28 de Mayo de 1864.— Francisco Rubio.

#### Señas

Edad dos años; alzada seis y media cuartas; pelo negro; dos estrellas blancas, una en la frente y otra en las narices.

CIRCULAR NUM. 206.

Habiéndome participado el Alcalde de Villaviciosa, que á Bernarda Candas, vecina de la parroquia de Selorio, se le estravió una novilla, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona que sepa su paradero, se sirva manifestarlo á dicha autoridad.

Oviedo 29 de Mayo de 1864.— Francisco Rubio.

### Señas.

Edad tres años: alzada seis cuartas: color rojo claro; asta pequeña.

CIRCULAR NUM. 207.

La Direccion general de Loterias con fecha 25 del actual me dice lo que sigue:

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Josefa Pellicer hija de don Francisco, miliciano nacional de Benicarló, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia.

Oviedo 50 de Mayo de 1864.— Francisco Rubio.

### Seccion de Fomento.—Agricultura Industria y Comercio.—Derrolas.

Don Francisco Rubio Gobernador de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que los vecinos del lugar de Balmori parroquia de Barro en el distrito de Lages han presentado solicitud esponiendo que para alimentar sus ganados y hacer mas productivas sus fincas se ven en la necesidad de derrotar las herias del prado, las Vegas, Pedro Piniella, Pedro Vigo, la Estrada, Salceda, Barquero, las Salgueras, el Paré y las Borizas, por lo que solicitan se les autorice para aprovechar en comun los pastos que produzcan desde 1.º de Diciembre á 1.º de Marzo próximo. Documentada la pretension en la forma prevenida por circular de 31 de Octubre de 1862 he acordado conforme á la disposicion 5.ª darle publici para que en el término de ocho dias concurren ante mi autoridad los que se

consideren perjudicados á esponer lo que á su interés ó á su derecho conveniga pues transcurrido que sea se resolverá lo que haya lugar.

Oviedo 28 de Mayo de 1864.— Francisco Rubio.

### SECCION DE FOMENTO

#### Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber; que D. José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de investigacion de dos pertenencias de la mina de animonio que se conocerá con el nombre de «Josefina» sita en terreno comun, parroquia de la Pola, concejo de Lena, lindante al N. heredad de Gaspar Tuñony monte comun, E. camino, O. castañedo y prado de D. Antonio Prada y S. castañedo de José Infazon.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro desde el cual se medirán para la longitud en direccion Nordeste 530 metros, y 70 al Suroeste; para la latitud y á partir del mismo punto se medirán al Sudeste 100 y al Noroeste 100 metros formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el articulo veintifres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 29 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.— Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Eusebio Gonzalez Mata, vecino de Oviedo como apoderado de D. Francisco Entrago Flores, ha presentado solicitud de regis-



tro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Concha» sita en terreno comun, parroquia de la Plaza, concejo de Teverga, lindante al N. monte, al S. monte y prado de Juaquin Fernandez, E. y O. monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Desde el punto del registro distante como 80 metros del prado de D. Juaquin Fernandez, á partir del cual se medirán al N. 300 metros y 300 al S., 500 al E. y 500 al O. formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte

cuatro de la misma. Oviedo 31 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro —Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Eusebio Gonzalez Mata, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Francisco Entrago Florez, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Victoria» sita en terreno comun, parroquia de S. Miguel, concejo de Teverga, lindante al N. prado de Navayos, S. otro de D. Antonio Gonzalez, E. monte y cerro llamado Trigales, y O. prado de la Belasea.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro distante como 100 metros del prado de Belasea, á partir del cual se medirán

500 metros al N. y 500 al S., al E. 300 y al O. 300. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma;

Oviedo 31 de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad minas y Carboneras de Lada Villar etc. ha presentado solicitud de aumento de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Capilla 2.ª» sita en ter-

reno de D. Francisco Garcia parroquia de Sta. Bárbara concejo de S. Martin del Rey.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se prolongarán los dos lados menores de dicha pertenencia, de 300 metros al N. O. uniendo los dos extremos para formar el rectángulo de una pertenencia.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 31 de Mayo de 1864.—Narciso Zepedano.

## SECCION DE FOMENTO

*Agricultura, Industria y Comercio.*

*Negociado 3.º*

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la primera quincena del mes de Mayo último, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
Fanega de				Arroba de		Arroba de			Libra de			De trigo.	De Cebada
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Arroba.	Arroba.
54,67	41,31	46,81	42,34	35,83	29,62	68,81	47,12	62,72	1,44	1,75	4,53	4,50	4,70

### Reduccion al sistema métrico decimal.

GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
Hectólitro de				Kilógramo de		Litro de			Kilógramo de			De trigo.	De cebada
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Kilógramo.	Kilógramo.
98,50	74,43	84,34	76,29	3,14	2,57	5,48	3,75	4,99	3,13	3,80	9,85	0,59	0,44

Oviedo 1.º de Junio de 1864. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

### Gobierno de la Provincia de Burgos.

*Seccion de Fomento. — Obras públicas.*

Creadas por la Diputacion provincial las plazas que han de constituir el personal subalterno de carreteras provinciales y vecinales, compuesto de dos Auxiliares con la dotacion anual de 8.000 frs. cada una, cuatro Sobrestantes con la de 5.000 rs., y un Delinante con 6.000 rs., y un Escribiente con la de 5.000, y aprobada esta disposicion por Real orden de 11 de Febrero último, he resuelto de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ingeniero Gefe de Caminos y Consejo de provincia, asociado á los Sres. Diputados de la misma que tienen su residencia en esta Capital, convocar á concurso para la provision de dichas plazas, con excepcion de la de escribiente.

Para aspirar á las plazas de Auxiliares se necesita:

Poseer títulos ó certificaciones bastantes á acreditar haber estudiado matemáticas, dibujo y delineacion y sujetarse á un exámen ante el Tribunal facultativo que en su dia se nombrará donde se demuestren conocimientos en las clases de materiales que se emplean en las construcciones civiles, trazado de caminos, levantamiento de planos, nivelaciones y manejo de los diferentes instrumentos que se usan en el trazado de carreteras.

Los que opten á las de Sobrestantes, deben ser ágiles y sin defecto fisico que les impida el cumplido desempeño de su empleo, y probar por medio de exámen ante el mismo Tribunal que poseen conocimientos de aritmética y geometría, de albañilería y labra de piedra, de las clases de ma-

teriales que se emplean en la construccion, de nivelaciones y medicion de distancias por el sistema métrico.

El que aspire á la plaza de Delinante habrá de justificar por medio del exámen ya repetido que posee conocimientos de aritmética, geometría plana y descriptiva, topografía, dibujo y algo de perspectiva.

En igualdad de censura se tendrá en consideracion los títulos académicos y antecedentes de cada uno de los opositor es á las diferentes plazas.

Las solicitudes de los aspirantes á dichas plazas deberán presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno dentro del preciso término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo acompañar los títulos que acrediten su aptitud según la clase, y todos certificación de haber

observado hasta el presente una conducta moral irreprochable.

Burgos 15 Mayo de 1864.—El Gobernador de la Provincia. Francisco Belmonte.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la Provincia de Oviedo.

En la caja de Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia existen dos nóminas de peritos tasadores de Bienes Nacionales, para el pago de lo que á cada uno corresponde y figuran en ellos los sujetos siguientes.

*Nóminas de 25 de Abril de 1864.*

*Partido de Cangas de Ons.*

No cobraron.

Don Nicolás Frade..... 20.55



<i>Castropol.</i>	
Don Ramiro Lopez Leiguarda	7.20
José Vijande.....	1.80
<i>Gijón.</i>	
Don Manuel Suarez Valdés.	52.20
<i>Infesto.</i>	
Don Francisco Gonzalez....	2
<i>Oviedo.</i>	
Don José Fernandez Cárcaba	19.21
Celestino R. Ablanado.....	1.40
Diego Fernandez.....	15.20
<i>Nóminas de 1.º de Junio.</i>	
<i>Avilés</i>	
Don Evaristo Antonio Leon.	59.70
Francisco Menendez.....	29.85
<i>Belmonte.</i>	
Don Pedro Miranda.....	128.80
Bamon Fernandez Valdés...	64.40
<i>Cangas de Onis.</i>	
Don Rafael Samalea.....	30.10
Nicolás Grade.....	15.04
<i>Cangas de Tineo.</i>	
Don Leonardo Gayoso.....	265.04
Santiago Antonio Garcia....	66.25
<i>Gijón.</i>	
Don Evaristo Antonio Leon..	78.05
Manuel Suarez Valdés.....	2.05
Juan G. Gilledo.....	36.97
<i>Llanes.</i>	
Don Rafael Samalea.....	576.19
Mateo Escalante.....	79.45
Francisco Somohano.....	208.60
<i>Oviedo.</i>	
Don Juan de la Fuente.....	399.95
Andrés del Valle.....	33.58
Cipriano Perez.....	155.52
José Lopez.....	82.06
Manuel Trapiella.....	147.50
Francisco Alonso Piquero....	716.34
Juan Blanco.....	167.08
José Lopez Rivera.....	10.87
Francisco José Menendez....	22.59
Tomás Pascual.....	12
<i>Pravia.</i>	
Don Genaro Perez.....	42.50
Ramon Gonzalez Bermejo....	3.50
Ramon Martinez.....	142.02

Lo que se hace saber á los interesados para que á la mayor brevedad posible, se presenten á percibir, bien por sí ó por medio de apoderado al efecto lo que les corresponde; en la inteligencia de que dentro del presente mes, precisamente ha de quedar formalizado el pago [y dadas por consiguiente de] baja las cantidades] no satisfechas.

Oviedo 3 de junio de 1864.—El Administrador, José Eu legio Argüelles

#### COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 30 Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 13 de Julio próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia, de la misma y escribano don José Rodríguez.

#### Bienes del Estado.

Estado—Rusticas.

#### Partido de Villaviciosa.

Menor cuantia.

Número 554 del Inventario.—Un monte procedente del Estado, denominado Riotinto, sito en términos del lugar y parroquia de Quintes, concejo de Villaviciosa, terreno de mediana calidad, produciendo argoma crecida, y se halla poblado de robles de cria, cerrado sobre sí de cárcoba y linda de O. camino y cierro de D. Francisco Valdés, M. monte comun, P. camino y monte comun y N. camino, seve y pumarada de Francisco Cobian y Alejandro Tuya: su estension es la de 8 y 3/4 dias de bueyes (1,10 hectáreas) y se ha capitalizado por la renta de 25 reales, graduada por los peritos en 562 reales 50 céntimos y tasado en 1.400 reales, tipo para la subasta.

Núm. 555 de id.—El id. de igual procedencia, denominado Peruyera, sito en id., terreno de mediana calidad, poblado la mayor parte de pinos de cria y la otra de rozo crecida, cerrado sobre sí, lindando además por todas partes con monte comun: su estension es la de 3 dias de bueyes (37 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 22 reales, graduada por los peritos en 495 y tasado en 1.200 reales, tipo para la subasta.

Núm. 556 de id.—Otro de igual procedencia, llamado Casamori, en términos del lugar y parroquia de Santiago de Peon, en dicho concejo, terreno de mediana calidad, produciendo argoma crecida y conteniendo 134 robles regulares. Linda á O. camino de carro, monte comun y cierro de Rosa Garcia. P. reguero y castañedo de Juan Garcia, M. cárcoba y cierro de Pedro Regalado Suarez y N. cierros de Juan y Manuel Garcia: su estension es la de 25 y 1/4 dias de bueyes (3,17 áreas.) en cuya superficie está incluido un cierro que está á la parte de M. Se ha capitalizado por la renta de 117 reales, graduada por los peritos en 2.632 reales 50 céntimos y tasado en 5.770 reales tipo para la subasta.

Núm. 557 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Vivero de las Riegas, sito en los mismos términos que el anterior, terreno de mediana calidad, produciendo argoma crecida y poblado de robles y pinos de cria, cerrado sobre sí de muria, lindando además por todas partes con monte comun: su estension es la de 10 dias de bueyes (1, 25 hectáreas.) Se ha capitalizado por la renta de 18 reales, graduada por los peritos en 405 y tasado en 1.100 reales, tipo para la subasta.

Núm. 561 de id.—Otro procedente de id. llamado Las Cuebas, sito en términos del lugar y parroquia de Candanal, en id. terreno de mediana calidad, produciendo argoma crecida y conteniendo 500 robles medianos y algunos de cria. Linda á O. reguero nominado de Cuebas y monte comun, P. comunes, M. cárcoba y monte comun, y N. seve y prado de Victor Raudueles: su estension es la de 30 dias de bueyes (3,77 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 35 reales, graduada por los peritos en 787 reales 50 céntimos y tasado en 3.000 reales, tipo para la subasta.

Núm. 562 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado Pipon, sito en términos del lugar y parroquia de Candanal, en id. terreno de mediana calidad, produciendo argoma crecida y conteniendo 110 robles regulares. Linda á O. reguero nominado del Pipon y prado de Ramon Méana, P. cárcoba y heredad de Manuel Casielles, N. pared y cierro de Ramon Costales y M. monte comun y cárcoba: su estension es la de 10 y 3/4 dias de bueyes (1,33 hectáreas.) Tiene un camino de carro que le atraviesa. Se ha capitalizado por la renta de 36 reales, graduada por los peritos en 810 y tasado en 2.200 reales, tipo para la subasta.

Núm. 567 de id.—Otro procedente de id. llamado Pirones, sito en términos del lugar y parroquia de Quintueles, en id. terreno de mala calidad, produciendo argoma baja y conteniendo cuatro robles chicos y malos cerrado sobre sí de cárcoba y linda por todas partes con monte comun del pueblo. Su estension es la de 17 y 1/4 dias de bueyes (2,17 hectáreas.) Se ha capitalizado por la renta de 25 reales, graduada por los peritos en 562 reales 50 céntimos y tasado en 1.360 reales, tipo para la subasta.

Núm. 568 de id.—Otro procedente de id. llamado Corolla y Dehesa del pueblo sito en los mismos términos que el anterior, terreno de mala calidad, produciendo argoma crecida y poblado de pinos de cria, cerrado sobre sí de cárcoba y lindando por todas partes con comunes. Su estension es la de 3 dias de bueyes (37 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 22 reales, graduada por los peritos en 495 y tasado en 1.200 reales, tipo para la subasta.

Núm. 770 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Dehesa Real, sito en términos de la parroquia de Arroes, en dicho concejo, terreno de mediana calidad, que produce argoma crecida, es de 7 y 1/2 dias de bueyes (94 áreas;) está cerrado sobre sí, y linda al M. cierro de Pinar de D. Pio Garcia, y por las demás partes monte comun. Se ha capitalizado por la renta de 12 reales, graduada por los peritos en 270

y tasado en 700 reales, tipo para la subasta.

Núm. 571 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Pidalin del Rey, sito en los mismos términos que el anterior, terreno de mala calidad, produciendo argoma crecida, su estension es la de 3/4 dias de bueyes (9 áreas) cerrado sobre sí, y linda por todas partes con monte comun. Se ha capitalizado por la renta de un real graduada por los peritos en 22 reales 50 céntimos y tasado en 70 reales tipo para la subasta.

Núm. 572 de id.—Otro procedente de id. llama'o S. Miguel, en términos de dicha parroquia, terreno de mediana calidad, produciendo argoma crecida, y poblado de pinos de cria y alguna pagana: su estension es la 1 y 1/2 dias de bueyes (18 áreas) cerrado sobre sí y linda por todas partes con monte comun del pueblo. Se ha capitalizado por la renta de 26 reales graduada por los peritos en 585 y tasado en 1350 rs. tipo para la subasta.

Núm. 573 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Corradina, sito en términos de la parroquia de S. Miguel del Mar, en dicho concejo, terreno de mediana calidad, produciendo argoma crecida, poblado de robles de cria, con 80 medianos, su estension es la de 10 dias de bueyes (1,25 hectáreas y linda al O. monte comun, P. cierros de la casa de Peon, N. heredad de Ramona Muslera y M. hacienda de D. Bárbara Rivero. Se halla cerrado sobre sí y se ha capitalizado por la renta de 80 reales graduada por los peritos en 1.800 y tasado en 2.500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 574 de id.—Otro de igual procedencia, llamado la Dhesa, sito en la misma parroquia terreno de infima calidad, produce argoma baja y poblado de paganos de cria, su estension es la de 1 y 1/4 dias de bueyes, (13 áreas) está cerrado sobre sí, y linda á O. comunes del pueblo, P. cierro y Pinar de la casa de Peon, y camino N. monte comun y M. camino que va á la Iglesia. Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 280 rs. tipo para la subasta.

Núm. 575 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Vallina Verde, en términos del lugar y parroquia de Coro, en id. terreno de mediana calidad, produciendo argoma baja, y conteniendo 60 robles medianos, está cerrado de Cárcoba, y linda á P. cierro de Manuel Rodriguez y por las demás partes monte comun. Su estension es la de 4 y 1/2 dias de bueyes (56 áreas) Se ha capitalizado por la renta de 130 reales graduada por los peritos en 2.925 y tasado en 1.900 rs. tipo para la subasta.

Núm. 576 de id.—Otro procedente de id. llamado de la Granda y Dehesa Real, sito en dicha parroquia terreno de mediana calidad, produce helecho y contiene 157 robles regulares linda á



O. y P. castaños de D. Bernardo Hevia, y D. José Gayeda, M. robledales de D. Lorenzo y D. Manuel Rosales y camino y N. castaño de D. Alonso Rosales, tiene tres caminos de carro su estension es la de 6 dias de bueyes (75 áreas) y se ha capitalizado por la renta de 120 reales graduada por los peritos en 2.700 y tasado en 6.000 rs. tipo para la subasta.

Núm. 577 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado Carbayeras y Pidar, sito en términos de la parroquia de Careñes, terreno de mala calidad, que produce argoma baja y contiene 56 pies de roble: su estension es la de 4 y 1/2 dias de bueyes (156 áreas) está cerrado sobre sí, y linda al O. y N. monte del Estado que se dirá, M. comunes, y P. monte comud y del Estado. Se ha capitalizado por la renta de 30 reales graduada por los peritos en 675 y tasado en 1.500 rs. tipo para la subasta.

Núm. 578 de id.—Otro procedente de id. llamado el Pinar, en los mismos términos que el anterior, terreno de mala calidad, produciendo argoma baja y poblado de pinos de cría, su estension es la de 1 y 1/8 dias de bueyes (14 área) cerrado sobre sí, y linda a O. cerro de Manu l Marin, P. monte comun, N. comun y el anterior monte y M. cerro de José Moris. Se ha capitalizado por la renta de 16 reales graduada por los peritos, en 360 y tasado en 800 rs. tipo para la subasta.

Núm. 579 de id.—Otro de igual procedencia, llamado la Dehesa, en términos de la misma parroquia, terreno de mediana calidad, produciendo rozo alto, su estension es la de 90 dias de bueyes (11, 32 hectáreas) linda de O. cerro de Francisco Jacinto y monte comun, M. el monte dicho de las Carbayeras y Pidar N. reguero del molino y monte de Pedro, Tuero y P. comunes. A la parte del N. hay una porcion de robles de cría y medianos que no se pudieron contar por su espesura, y tiene un camino que le corra. Se ha capitalizado por la renta de 120 reales graduada por los peritos en 2700 y tasado en 6.980 rs. tipo para la subasta.

Estos montes se enagenan conforme a lo dispuesto en Real decreto y real orden de 22 de Enero y Real orden de 3 de febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo dispuesto en los artículos 147 al 151 de la Real instrucción de 31 de Mayo de 1853 en la forma que se redactan en Real orden de 30 de Octubre de 1862.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno.

El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificación del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espedientes para la toma de posesion serán de cuenta a del rematante.

6.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Villaviciosa á cuya jurisdiccion corresponden las fincas anunciadas.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos que ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén.

Oviedo 27, de Mayo de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefe-

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 94.º de orden.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Oviedo; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
	Oviedo.
107.944	Don José de la Vega.

Madrid 16 de Mayo de 1864.—V.º B.º El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### Ayuntamiento de Grado.

No habiéndose presentado á la tabla y juicio de exenciones los mozos comprendidos en el reemplazo de este año que á continuacion se espresan, á pesar de haber transcurrido el tiempo señalado á sus familias, por el presente edicto se les lecita y llama nuevamente para que dentro del término perentorio de 25 dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia se presenten ante el Ayuntamiento de este concejo á ser tallados y alegar las exenciones que tengan por conveniente, con apercibimiento de que pasado dicho término se instruirá el espediente de prófugo que marca la ley y les parará el perjuicio que haya lugar.

Núm. 21. Pedro Antonio Fernandez y Florez, hijo de Manuel, del Fresno.

Núm. 23. Ramon Florez y Lopez, hijo de Pedro, de las vi las.

Núm. 102. Joaquin Fernandez y Suarez, hijo de Casimiro, de Santianes.

Núm. 141. Cosme Florez y Arango, hijo de Manuel del Rañeces.

Núm. 144. Andrés Menendez y Suarez, hijo de Luis, de las Vi las.

Grado Mayo 31, e 1864.—El Alcalde, Pedro Cienfuegos.—El Secretario, Celso Pevidal.

#### Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

Terminada la rectificacion de la riqueza imponible de este Distrito municipal para la confeccion del Repartimiento de la contribucion Territorial del año próximo económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, segun lo acordado por la Corporacion municipal y Junta pericial, por término de quince dias, los cuales transcurridos, no se oirá reclamacion de ninguna clase.

Cudillero y Mayo 30 de 1864.—P. A. del A.—El primer Teniente.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Marcelino Murias, Juez de paz de este concejo de Castropol y como tal encargado del Juzgado de primera instancia por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Benito Lopez Acevedo y su sobrino D. Francisco, naturales de la Caleyá de Serantes, concejo de Tápia, provincia de Oviedo, y ausentes en Ultramar con ignorado punto de residencia, para que se presenten á defender los derechos que les asistan en la demanda de testamentaria de los fincables quedados al fallecimiento de D. José y D.ª Juana Lopez Acevedo, vecinos que fueron de dicha Caleyá de Serantes, padres y abuelos respectivamente de los citados D. Benito y don Francisco, propuesta en este Juzgado y escribania del que autoriza en diez y nueve de Febrero último por el procurador D. Leandro Marcelino Acevedo en nombre de D. Francisco y don Manuel Lopez Acevedo, vecinos de dicho lugar de la Caleyá de Serantes, advirtiéndoles que de no presentarse durante los tres períodos de inventario, avalúo y division, les parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la aprobacion de dichas operaciones, siempre que haya conformidad entre los demás herederos que se expresan en la citada demanda, sin mas citarles ni emplazarles.

Dado en la villa de Castropol á ventidos de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Marcelino Murias.

—D. S. M., Raimundo Fernandez Luanco, por Villamil.

#### PARTE NO OFICIAL.

##### La Union Asturiana.

##### LINEA DE AVILÉS Y LUANCO.

Desde el mes de junio próximo, se establece un servicio alternado á Luanco, saliendo de Oviedo á las siete de la mañana y de Luanco á la misma hora: este servicio se podrá diario en cuanto la afluencia de viajeros lo exija.

Imp. de Solis